



Asunto: Integración del Órgano de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal, con fundamento en los artículos 26, fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 5 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento, la propuesta para integrar el Órgano de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.





La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en relación con el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, establecen la obligación de integrar los sistemas municipales de protección, por lo que en cumplimiento de ese mandato legal, se formula la presente propuesta de acuerdo a fin de integrar el Órgano de mérito.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver la propuesta que formula la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción I, 8, 20, 25, fracciones V, inciso I), y VI, 314 y 315, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 6, 17, fracción II, inciso a) y 97, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción XIV, 5, 25, 26, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, en función de que dichos preceptos normativos establecen la facultad del H. Ayuntamiento para integrar el Órgano de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., específicamente para el trienio 2024-2027.

Tercera. Integración Órgano Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Los artículos 25, fracción V, inciso I), 314 y 315 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señalan





que es atribución del órgano de gobierno, establecer el Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De manera específica, el artículo 97 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, señala que los Sistemas Municipales de Protección serán presididos por las personas titulares de las presidencias municipales y estarán integrados por las y los titulares de las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por representantes de la sociedad civil y por una secretaría ejecutiva que cuenten con experiencia en el ramo.

En correspondencia, el artículo 5 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, señala cómo es que debe integrarse el Órgano de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., a saber:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;*
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento;*
- III. El titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato; (sic)*
- IV. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;*
- V. El titular de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud;*
- VI. La persona que presida el Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;*





- VII. *El titular de la Dirección General de Atención a la Mujer Guanajuatense; (sic)*
- VIII. *El titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- IX. *Un representante del H. Ayuntamiento, que será en su caso, el presidente de la Comisión de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y, (sic)*
- X. *Cinco representantes de la sociedad civil.*

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Órgano contará además, con un Secretario Ejecutivo, cuyo titular será nombrado y designado por el Presidente Municipal, quien deberá contar con experiencia en materia de defensoría o promoción de los derechos de la infancia o en materia de derechos humanos.

Por ello, atendiendo al orden, a la titularidad y a la denominación actual de las dependencias y entidades señaladas en el precepto normativo, las personas señaladas en las fracciones I a IX, son las siguientes:

- I. Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal;
- II. Daniel Federico Chowell Arenas, Secretario del Ayuntamiento;
- III. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana;
- IV. Joaquín Mayorga Montes, Director General de Desarrollo Social y Humano;
- V. Nayeli Vega Dardón, Directora General de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud;
- VI. Saúl Alejandro Navarro Smith, Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;





- VII. Bárbara Díaz Robledo, Directora del Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres;
- VIII. Marco Antonio Araujo Zavala, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- IX. Víctor Hugo Larios Ulloa, Presidente de la Comisión de Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del H. Ayuntamiento.

Ahora bien, por lo que hace a las y los representantes de la sociedad civil a que se refiere el artículo 5, fracción X, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, el diverso numeral 25 del mismo Reglamento, señala que el nombramiento de las y los representantes de la sociedad civil lo realizará el Ayuntamiento, a propuesta generada por la persona titular de la Presidencia Municipal, por tal motivo, en ejercicio de tal atribución, por este medio se proponen a las siguientes personas, titulares y suplentes:

Titular		Suplente	Asociación
1	Patricia Gabriela Mungia Arias.	Aida Viridiana Sánchez Buenrostro	Contacto con Empatía.
2	Luis Miguel García Barbosa	María Ofelia Gómez Gutiérrez	Centro de Integración Juvenil
3	Juan Ruiz Ramírez	Gabriela Mendiola Ramírez	Escuela Secundaria Quanaxhuato.
4	Víctor Gregorio González Mendoza	Grecia Ángeles Cruz	Por un Estado Justo y Seguro A.C.





5	Liliana Guadalupe Flores Núñez	Adriana Montaño	Llamas	Sumando Voluntades
---	-----------------------------------	--------------------	--------	--------------------

Lo anterior, en el entendido de que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, las personas propuestas de la representación civil son ciudadanas mexicanas y están en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no han sido condenadas por la comisión de delito culposo o doloso en el que el sujeto pasivo o víctima haya sido niña, niño o adolescente; cuentan con experiencia en materia de defensoría, promoción de los derechos de la infancia, en materia de derechos humanos, y no ocupan un cargo público o directivo de algún partido o asociación política, como se desprende de los expedientes conformados para tales efectos y que se acompañan a esta propuesta, los cuales se tienen aquí por insertos y reproducidos como si a la letra constaran en obvio de transcripciones innecesarias; destacándose que de dichos expedientes se advierte precisamente que las personas propuestas cuentan con una amplia experiencia y formación en temas relacionados con la protección, promoción y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia, así como con la aplicación del principio del interés superior de la niñez, lo cual evidencia un compromiso sólido con la atención, defensa y desarrollo integral de este sector de la población.

Ahora bien, por lo que hace a la persona referida en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, como Secretaria Ejecutiva se propone a la licenciada Anayantzin Luna Gallegos, quien actualmente se desempeña





como Procuradora Auxiliar de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en esta administración municipal, en función de que cuenta con la experiencia y el perfil profesional necesarios para el desempeño del cargo en comento, lo que de suyo garantizaría la continuidad institucional y el cumplimiento de los principios de legalidad, profesionalismo y especialización que rigen la protección integral de la niñez y adolescencia.

Por todo lo expuesto, en términos de los artículos 5, 25 y 26 del Reglamento del Sistema Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, en armonización con lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y atendiendo desde luego a la denominación actual de las Comisiones del Órgano de Gobierno, de las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, se propone al Ayuntamiento que la integración del Órgano de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027, quede de la siguiente manera:

**Órgano de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
del Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027.**

Presidencia:

Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

Secretaría Ejecutiva:





Anayantzín Luna Gallegos.
Procuradora Auxiliar de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Vocales:

Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa;
Presidente de la Comisión de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y
Adolescentes.

Daniel Federico Chowell Arenas,
Secretario del Ayuntamiento.

Samuel Ugalde García;
Secretario de Seguridad Ciudadana.

Joaquín Mayorga Montes,
Director General de Desarrollo Social y Humano.

Nayeli Vega Dardón,
Directora General de la Comisión Municipal del Deporte.

Saúl Alejandro Navarro Smith,
Presidente del Patronato del DIF Municipal.

Bárbara Díaz Robledo,





Directora General del Instituto para la Atención Integral de las Mujeres.

Marco Antonio Araujo Zavala,
Director General del DIF Municipal.

Vocales representantes de la sociedad civil:

Titulares:

Patricia Gabriela Mungia Arias.

Luis Miguel García Barbosa.

Juan Ruiz Ramírez.

Víctor Gregorio González Mendoza.

Liliana Guadalupe Flores Núñez.

Suplentes:

Aída Viridiana Sánchez Buenrostro.

María Ofelia Gómez Gutiérrez.

Gabriela Mendiola Ramírez.

Grecia Ángeles Cruz.

Adriana Llamas Montaño.

En el entendido de que en términos de los artículos 10 y 25 del Reglamento del Sistema Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, los nombramientos propuestos tendrán carácter honorífico con una duración improrrogable relativa al periodo de esta administración municipal 2024-2027.





Asimismo, atento a lo señalado en el artículo 10 del Reglamento del Sistema Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal podrán nombrar un suplente, quien deberá desempeñarse en el nivel inmediato inferior al que corresponda a cada titular, lo cual deberá notificarse al Órgano por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

En función de lo anterior, por este medio se someten a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, es competente para presentar ante el Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

Segundo. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba la propuesta de integración del Órgano de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., para el trienio 2024-2027, formulada por la Presidenta Municipal, en los términos de la consideración tercera, por lo que en su oportunidad las personas designadas deberán realizar la protesta de ley.





Cuarto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Órgano Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., para los efectos conducentes a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato del Municipio de Guanajuato, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2025.


Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

